



Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo: 24VP01521
Solicitante: AVATEL TELECOM S.A.
NIF: A93135218
Ter. Municipal: EL BOSQUE / GRAZALEMA
Procedimiento: OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

HECHOS:

1. Con fecha de 05/05/25 la Secretaría General Provincial de esta delegación solicita informe a este departamento de Vías Pecuarias en relación con una petición del Ayuntamiento de Grazalema respecto a una licencia de obras en tramitación por AVATEL TELECOM S.A., con CIF A93135218, por su afección al dominio público pecuario, para llevar a cabo el *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA*, provincia de Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias de los términos municipales de El Bosque y Grazalema, una serie de ortofotos, así como la obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias:
 - 11011003.-CORDEL DE GRAZALEMA A ARCOS: clasificada por Orden Ministerial de 24/03/59 con una anchura legal de 37,61 metros y una anchura necesaria de 14,00 metros. Sin deslindar.
 - 11019006. CORDEL DE ARCOS Y DESCANSADERO DE LOS LLANOS DEL CAMPO: clasificada por Orden Ministerial de 25/02/59 con anchura legal y necesaria de 37,61 metros lineales. Por Resolución de 27/09/05 de la Secretaría General Técnica, se aprueba el deslinde de la vía pecuaria en su totalidad.
2. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de Andalucía, foto aérea de 1956, las operaciones materiales de deslindes cometidas con anterioridad, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	09/06/2025	
	CRISTINA MUÑOZ PINEDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LK959J52FZL4ZM4TSXMQQ3F	PÁG. 1/3	



- Examinado el proyecto y documentación presentada para llevar a cabo las obras de *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA*, de fecha junio 2024, se concluye que la red proyectada afecta a los bienes de dominio público pecuario, más concretamente a las vías pecuarias 11011003.-CORDEL DE GRAZALEMA A ARCOS y 11019006. CORDEL DE ARCOS Y DESCANSADERO DE LOS LLANOS DEL CAMPO.
- Dicho lo anterior, la canalización subterránea afecta a las vías pecuarias longitudinalmente, tal y como se muestra en las siguientes figuras, señalado en color amarillo. Según la memoria de la actuación el ancho de zanja es de 0,20 metros.

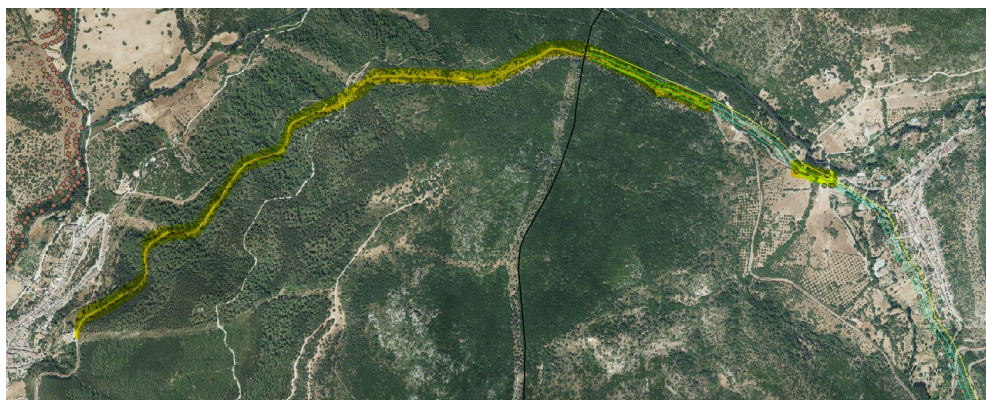


Figura 1. Afectación de la actuación en todo su recorrido al dominio publico pecuario.



Figura 2. Detalle de afectación de la actuación a la vía pecuaria 11019006.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	09/06/2025	
	CRISTINA MUÑOZ PINEDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LK959J52FZL4ZM4TSXMQCQ3F	PÁG. 2/3	



A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11011003	Subterránea	1	0,20	2.387	477,4	Red subterránea comunicaciones
11019006	Subterránea	1	0,20	596	119,2	Red subterránea comunicaciones
TOTAL					596,6	

Tabla1. Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- Con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, en virtud de lo establecido en el artículo 54, capítulo I del Título II, del RVP y conforme a lo establecido en la LVP.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.
- A título informativo, la cuantía de la tasa por ocupación de hasta 1 hectárea en vía pecuaria para el año 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 es de 0,04 euros por metro cuadrado y año. Periodo de ocupación por 10 años.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **596,6 m²** de dominio público pecuario en las vías pecuarias 11011003.-CORDEL DE GRAZALEMA A ARCOS y 11019006. CORDEL DE ARCOS Y DESCANSADERO DE LOS LLANOS DEL CAMPO, solicitado por AVATEL TELECOM S.A, con CIF A93135218, por su afección al dominio público pecuario, para llevar a cabo el *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE EL BOSQUE Y GRAZALEMA*, provincia de Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

LA TÉCNICO
DE VÍAS PECUARIAS
Dña. Cristina Muñoz Pineda
(Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
D. Jose Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	09/06/2025	
	CRISTINA MUÑOZ PINEDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7LK959J52FZL4ZM4TSXMQCQ3F	PÁG. 3/3	